

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Diciembre 05 de 2022

Hora: 9:45 am

Hora fin audiencia : 11:17 AM

Número: Proceso: **11001-31-05-029-2022-00067-00**

Demandante: MARIA ALICIA MONTOYA MARTINEZ

Demandado:

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Nota de audiencia: En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: MARIA ALICIA MONTOYA MARTINEZ

Apoderado demandante . DRA ELIANA LIZETTE TREJOS LADINO

elianalizett@hotmail.com

Demandado:

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP

Apoderado UGPP : DR JOHN EDISON VALDES PRADA

j.valdes.tcabogados@gmail.com

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 junio de 2022, y en concordancia con la ley 2213 de 2022 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.**

CONCILIACION

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

FASE DE SANEAMIENTO

Se declara saneado

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si se causó el derecho a la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor OSCAR VARGAS LOPEZ (QEPD) en favor de MARIA ALICIA MONTOYA MARTINEZ en calidad de cónyuge supérstite, al pago de retroactivo y de los intereses del artículo 141 de la ley 100 de 1993.

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE MARIA ALICIA MONTOYA MARTINEZ (FOLIO 17 DEMANDA)

1. Documentales aportadas
2. Testimonios
 - ALBA NUBIA LOPEZ BETANCUR
 - JOSE ALIRIO MONTOYA MARTINEZ

- CARLOS ALBERTO OTALVARO FLOREZ
- RUBEN DARIO GOMEZ BOTERO
- LUZ DARY MEDINA ALVAREZ

Se decretan todos los testimonios, pero la práctica se limitará a 3

PARTE DEMANDADA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP FL 16 CONTESTACION

1. Documentales aportadas
2. La ratificación de las declaraciones extra juicio

Notificados en estrados

Nota de audiencia : se recepciona las siguientes pruebas Testimonios .

3. ALBA NUBIA LOPEZ BETANCUR.
4. CARLOS ALBERTO OTALVARO FLOREZ
5. LUZ DARY MEDINA ALVAREZ
6. JOSE ALIRIO MONTAYA

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede el termino de ley para que las partes aleguen de conclusión,

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE.

PRIMERO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP** , representado legalmente su Gerente y/o por quien

haga sus veces, a reconocer y pagar la sustitución pensional a favor de la demandante **MARIA ALICIA MONTOYA MARTINEZ** en calidad de cónyuge superstite del causante **OSCAR VARGAS LOPEZ**, a partir del 17 de febrero de 2021 en cuantía inicial equivalente al salario mínimo legal mensual vigente que correspondía a \$908.526, a la cual se le deberá aplicar los incrementos legales que determino el gobierno, y que para el año 2022 corresponde un mesada de \$1.000.000., se reconoce la pensión por 14 mesadas al año.

SEGUNDO: : DECLARAR NO PROBADA la excepción de prescripción.

TERCERO : CONDENAR a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar a favor de la demandante **MARIA ALICIA MONTOYA MARTINEZ**, el retroactivo causado desde el 17 de febrero de 2021 y hasta la fecha en que sea incluida en nómina de pensionados.

CUARTO : AUTORIZAR a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a descontar los respectivos aportes en salud sobre el retroactivo causado.

QUINTO : CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar a favor de la demandante **MARIA ALICIA MONTOYA MARTINEZ**, los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre el retroactivo causado. Liquidados desde el 25 de julio de 2021 y hasta cuando se ingrese en nómina de pensionados.

SEXTO: CONDENAR a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, al pago de las costas a la suma de \$ 3.000.000 incluyendo las agencias en derecho

SEPTIMO: CONSULTESE la presente sentencia ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral en caso de no ser apelada.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: Apoderado parte demandada interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia: El despacho concede el recurso de apelación interpuesto , ante el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en el efecto suspensivo-.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos. La Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b923da1-6da2-4bd6-92a6-a83e96cbce99?vcpubtoken=3661f773-2054-4618-be27-c57068ab362c>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b7c7c86b2752162943f2f873c6141c99f9fb3b7f9aaeffccfcfdc876540af**

Documento generado en 05/12/2022 05:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>